Ley de 7 de noviembre de 1949

EMPRESTITO.- Autorizase a la Alcaldía Municipal de Achacachi, para contratar uno hasta Bs. 4.000.000.-destinado a la reconstrucción del templo de la localidad.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Primero.—Autorízase a la Alcaldía Municipal de Achacachi, contratar en el Banco Central de Bolivia u otra institución de crédito un empréstito hasta la suma de cuatro millones de bolivianos (Bs. 4.000.000.—), dentro del margen del crédito fiscal que le acuerda la ley de 20 de mayo de 1947, a los tipos de interés y amortización en uso para obras de carácter público.

Artículo Segundo.—El crédito anterior será invertido en la reconstrucción del Templo histórico de Achacachi, debiendo ser administrados los fondos por la Junta de Obras Públicas de la misma población conjuntamente con la Alcaldía Municipal.

Artículo Tercero.—El empréstito a que se refiere el artículo primero será atendido y garantizado con los impuestos creados por Ley de 29 de octubre de 1947 correspondientes a la Alcaldía Municipal de Achacachi.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de Octubre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Loza-da.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario. (Fdo.) J. Céspedes Añez, Senador Secretario. (Fdo.) Guillermo Alvarez, Diputado Secretario. (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA. — (Fdo.) Rafael Parada Suárez.